

*Acuerdo de 16 de dcbre., señalando penas á los que salieren fuera de la República sin la correspondiente licencia.*

### El Gobierno:

Teniendo informes, que varios militares y paisanos han salido de la República sin licencia de sus Gefes los primeros, y unos y otros sin el pasaporte establecido en el acuerdo de 14 de noviembre ppdo. Asimismo que algunas personas han procurado ceducir á otras para ir á prestar servicio de armas en otras Repùbricas; y deseando prevenir estos males y evitar al pais los compromisos consiguientes; en uso de sus facultades,

### Acuerda:

1º Todo individuo que salga sin pasaporte del territorio de la República, será castigado con una multa de diez á veinticinco pesos, ò con prision que no exceda de veinticinco dias, á eleccion de la autoridad que conozca del hecho.

2º El militar que salga de la República sin la licencia prevenida en el reglamento de milicias, será castigado con uno á dos meses de prision.

3º Todo individuo que procure comprometer ó reclutar á los habitantes de esta República para que vayan á servir en las filas de otra, incurrirá en doble pena de la que señala el artículo anterior.

4º Los Prefectos y Gobernadores militares son encargados segun el fuero del individuo de conocer de estos hechos y de aplicarles las penas condignas.

Comuníquese.— Leon, dcbre. 16 de 1862.— Martinez.

---